

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 23 DE FEBRERO DE 1920

NÚMERO 3301

### PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florals, Río Abajo.

**EDITADA**  
POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALE 11 SUR, NUMERO 2.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GÓZALEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año..... B. 6.00
- Por seis meses..... 3.00
- Por tres meses..... 1.50

El periódico se remitirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida. En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1901 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GÓZALEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

- Resolución número 45, de 11 de Febrero de 1920 por la cual se le concede libertad condicional a los reos Ernest Brown y George Malcoln..... 997
- Resolución número 47, de 11 de Febrero de 1920 por la cual se le concede libertad condicional al reo Henry Beausoliel..... 997

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Resolución número 81, de 11 de Febrero de 1920, recibida a una solicitud del señor Tristán C. Capar..... 407

##### SECRETARIA DE FOMENTO

- Decreto número 10, de 12 de Enero de 1920 por el cual se hace un nombramiento..... 903
- Decreto número 12, de 12 de Enero de 1920 por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... 903
- Decreto número 18, de 4 de Febrero de 1920 por el cual se hace un nombramiento..... 903
- Decreto número 19, de 4 de Febrero de 1920 por el cual se hace un nombramiento..... 903

##### SECCION PRIMERA

- Resolución número 9, de 6 de Febrero de 1920 recibida a una solicitud del señor Roberto R. Koyo..... 993
- Resolución número 15, de 3 de Febrero de 1920 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Hambr..... 993
- Resolución número 16, de 3 de Febrero de 1920 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Hambr..... 993
- Certificado número 897 de registro de marca de fábrica..... 996
- Certificado número 898 de registro de marca de fábrica..... 999

- Resolución número 9, de 6 de Febrero de 1920 recibida a una solicitud del señor Roberto R. Koyo..... 993

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

- Resolución número 15, de 3 de Febrero de 1920 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Hambr..... 993
- Resolución número 16, de 3 de Febrero de 1920 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Hambr..... 993
- Certificado número 897 de registro de marca de fábrica..... 996
- Certificado número 898 de registro de marca de fábrica..... 999

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 7 de Febrero de 1920..... 999
- Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Febrero de 1920..... 999

#### PROVINCIA DE COLOÑ

##### DISTRITO DE SANTA ISABEL

- Cuadro que demuestra el consumo de reses indultas en el Distrito durante el mes de Marzo del año de 1920..... 999
- Avisos Oficiales..... 993

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se le concede libertad condicional a los reos Ernest Brown y George Malcoln.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, 11 de Febrero de 1920.

Ernest Brown y George Malcoln, reos del delito de hurto, solicitan del Ejecutivo se les conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompañan copia de la sentencia de segunda instancia proferida por la Corte Suprema de Justicia, que reformó la dictada por el Jefe Segundo del Circuito de Colón, por la cual fueron condenados.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 39 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 37 de 1919,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Ernest Brown y George Malcoln la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como ya han cumplido mayor pena de la que debían cumplir, se ordena que sean puestos inmediatamente en libertad, quedando sujetos a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que la falta de la condena, o sean diez meses. Los peticionarios quedan sujetos asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar sus domicilios a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlos sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale;
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y concretos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a los favorecidos del

beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

##### RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se le concede libertad condicional al reo Henry Beausoliel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 11 de 1920.

Henry Beausoliel, natural de Santa Lucía, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 37 de 1919,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Henry Beausoliel la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el doce de los corrientes cumplió las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;
- 2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y
- 3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y concretos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### RESOLUCION NUMERO 81

recibida a una solicitud del señor Tristán C. Capar.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Febrero 11 de 1920.

Visita la solicitud que antecede por medio de la cual solicita el señor Tristán

tán C. Cajar, Primer Contabilista de la Sección de Contabilidad de esta Secretaría, que se le conceda el mes de descanso que con derecho a sueldo otorga la ley; y por cuanto que el empleo expresado ha llenado los requisitos que al efecto establece el artículo 796 del Código Administrativo,

**SE RESUELVE:**

Conceder un mes de descanso, con derecho a sueldo, al señor Tristán C. Cajar, Primer Contabilista de la Sección de Contabilidad de este Despacho, a partir del 12 del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## SECRETARIA DE FOMENTO

### DECRETO NUMERO 16 DE 1920

(DE 29 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al doctor Jerónimo J. García. Miembro Suplente de la Junta Directiva del Hospital «Santo Tomás.»

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### DECRETO NUMERO 17 DE 1920

(DE 3 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Custodio A. Castro Encarreador del Censo en el Distrito de Panamá, mientras dure la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### DECRETO NUMERO 18 DE 1920

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Para llenar la vacante ocasionada con la renuncia del señor Isidoro Hazera del cargo de Censor de la Provincia de Panamá, nómbrase para desempeñarlo al señor Alejandro Tapia E.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### DECRETO NUMERO 19 DE 1920

(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor J. T. Luttrell, Asistente del Ingeniero Consultor de los trabajos del Nuevo Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de cincuenta y cinco libras (B. 225.00) que se le reconocerá desde el día 16 de Enero último, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### RESOLUCION NUMERO 6

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Febrero 3 de 1920.

**RESUELTO:**

Concédase al señor Alberto González la licencia que solicita, en escrito de esta fecha, para separarse por quince días renunciables, del puesto de Enumerador del Censo en el Distrito de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### RESOLUCION NUMERO 7

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 3 de Febrero de 1920.

**RESUELTO:**

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Isidoro Hazera del cargo de Censor de la Provincia de Panamá y dándose las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno durante el tiempo que estuvo al frente de dicho empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### RESOLUCION NUMERO 8

recibida una solicitud del señor Julián Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 6 de Febrero de 1920.

Vista la solicitud hecha a este Despacho por el señor Julián Valdés, Oficial Segundo de la Sección Comercial-Económica de la Dirección General de Estadística, fechada el día 4 de los corrientes, para que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 10 del presente mes, y a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta el certificado de rigor expedido por el jefe de dicha Oficina.

**SE RESUELVE:**

Concederle al señor Julián Valdés, de conformidad con la disposición mencionada, el mes de vacaciones a que tiene derecho, con goce de sueldo, a partir del día 10 de los corrientes.

Mientras dure esta licencia, el trabajo que tiene a su cargo el señor Julián Valdés será desempeñado por los demás Oficiales de la Sección correspondiente a que dicho señor Valdés pertenece.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### RESOLUCION NUMERO 9

recibida una solicitud del señor

Roberto R. Rojo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 6 de Febrero de 1920.

Vista la solicitud que hace el señor Roberto R. Rojo, en escrito fechado el 2 de Febrero actual,

**SE RESUELVE:**

Concederle el mes de vacaciones a que tiene derecho, con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 13 de los corrientes.

Mientras dure esta licencia, quedará encargado de las funciones del señor Rojo, o sea de Jefe de la Sección Segunda de esta Secretaría, el señor Francisco Reyes P., Oficial Primero de la misma, bajo la inmediata dirección del jefe de la Sección Primera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

### RESOLUCION NUMERO 159

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 159.—Panamá, Febrero 3 de 1920.

En escrito de fecha 10 de Mayo de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado legal de «The Whitney Blake Company», de la ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio alambres aislados y cables.

La marca consiste en cuatro ángulos rectos colocados de manera que representan una figura cuadrada, y dentro de este cuadro aparecen las letras «W. B.». Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se ha presentado el poder auténtico para actuar en este asunto; que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud apareció en la GACETA OFICIAL número 3099, correspondiente al 24 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo usará en el territorio de la República de Panamá «The Whitney Blake Company», domiciliada en la ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Febrero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 509, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

### RESOLUCION NUMERO 160

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 160.—Panamá, 3 de Febrero de 1920.

En escrito de fecha 7 de Mayo de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado legal de la «VACUUM OIL COMPANY», domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio aceites para lubricar.

La marca consiste en la palabra distintiva VACUUM, que se usa sola o combinada en cualquier diseño, y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud apareció en la GACETA OFICIAL número 3095 de 25 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

**SE RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la VACUUM OIL COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Febrero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 510, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

### CERTIFICADO NUMERO 509

de registro de marca de fábrica.

Fecha de Registro: 3 de Febrero de 1920.—Caduca: 3 de Febrero de 1930.

ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución nú-

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 7 de Febrero de 1920.

Escritura número 189 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se se protocoliza el acta de la sesión por la cual se nombran Directores y Síndicos de la «Compañía Internacional de Seguros».

Escritura número 178 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez confiere poder general a Catalino Martínez.

Escritura número 190 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Icaza Martínez constituye hipoteca a favor de María de la Cruz Acuña para responder por la suma de B. 40.00 que le adeuda Simona López.

Escritura número 128 de 26 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Daniel Chanis y otro, constituyen hipoteca sobre varias fincas de su propiedad para responder de la suma de B. 3.500.00.

Panamá, Febrero 7 de 1920.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**RELACION**

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Febrero de 1920.

Escritura número 697 de 12 de Agosto de 1913, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Cleotilde Gamboa y otras, dan en arrendamiento a la «International Banking Corporation» una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 52 de 6 de Febrero último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Ida James sobre una casa ubicada en Colón.

Escritura número 8 de 19 de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Ida James sobre una casa ubicada en Colón.

Escritura número 16 de 18 de Enero de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí, denominado «La Laguna» a Vicenta Tello.

Diligencia de fianza extendida ante

Ezequiel Fernández Jaén, Juez Primero de este Circuito, por la cual Daniel Chanis constituye hipoteca por la suma de B. 327.00, para responder de los perjuicios que puedan ocasionar a Manuel Meléndez V. en la acción de secuestro que contra él tiene pedido Joaquín Meza P. sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura sin número de 27 de Enero, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Balboa, por la cual Manuel Zaldivar confiere poder general a J. A. González y otro.

Copia de la Resolución número 40 de 6 de los corrientes, dictada por el Poder Ejecutivo, por la cual se reconoce personería jurídica a la sociedad civil denominada «United Brotherhood of Mason Union of Panamá».

Escritura número 23 de 21 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual David Edward Prown y otros, protocolizan una acta de la sucesión celebrada por los socios «Smith & Co. Ltd.» en la que consta una autorización.

Escritura número 44 de 21 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Eustace Lee hace una aclaración a una escritura anterior.

Escritura número 30 de 26 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual el Juez Segundo del Circuito de Colón declara cancelada la hipoteca que constituyó Isaac Fernández J.

Escritura número 18 de 28 de Diciembre último, de la Secretaría del Consejo de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arcadio Baribovich un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 39 de 15 de Diciembre último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arcadio Baribovich un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Copia de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de 27 de Noviembre del año pasado, por la cual se confirma el auto de remoción del Síndico del Concurso de Acreedores de la «Continental Banking Company».

Escritura número 52 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad conferido por el Juez Primero del Circuito de Colón a favor de Ida James, sobre una casa situada en Colón.

Escritura número 16 de 18 de Enero de 1918, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chiriquí, denominado «La Laguna» a Vicenta Tello.

Certificado de 8 de Noviembre último, expedido por el Administrador de Hacienda.

da de la Provincia de Colón, por la cual se nacionaliza la balandra «Josefina» a favor de B. Ortega B.

Sentencia de 27 de Mayo de 1913, dictada por la Corte Suprema de Justicia, por la cual se decreta el deslinde de los terrenos de «Santa Rita», ubicados en la Provincia de Colón, de propiedad de A. Ami Cervera.

Escritura número 43 de 30 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Leonor Willis Pearson vende a Cecil Bailly la tercera parte de dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Escritura número 443 de 11 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Clementina Araya de León vende a Bernardino Ortega B. la balandra de su propiedad denominada «Josefina».

Escritura número 55 de 5 de Julio del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gustavo Mezele constituye hipoteca a favor de Edward Ernest Rigney sobre una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 350.00.

Escritura número 196 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Micotta y Salvador Jurado adicionan la escritura número 155 de 30 de los corrientes.

Escritura número 33 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Genaro Scippa, como cesionario de Silvio Pellizzolo cancela una hipoteca a Antonio Gambotti, subrogante de Manuel Gregorio Ramos.

Escritura número 195 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes Vega de Fernández constituye hipoteca sobre una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, por la suma de B. 500.00 a favor de María Ossa viuda de Amador.

Escritura número 27 de 30 de Enero último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Concepción Samudio viuda de Toureau constituye primera hipoteca a favor de Angel Ovalle Parodi sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 198 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada «Sanchez, López & Compañía», con domicilio en Antón.

Escritura número 177 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eloisa Pacheco doctores revoca el poder general que le confiere a Norma Clide Anderson.

El Registrador General,

**B. QUINTERO A.**

**PROVINCIA DE COLON.—DISTRITO DE SANTA ISABEL**

**CUADRO**

que demuestra el consumo de reses habidas en el Distrito, durante el mes de Marzo del año de 1919

| GANADO VACUNO |       |       |          |                  | GANADO DE CERDA |        |         |          |                  | GANADO LANAR Y CABRÍO |          |        |                  |                 |               |
|---------------|-------|-------|----------|------------------|-----------------|--------|---------|----------|------------------|-----------------------|----------|--------|------------------|-----------------|---------------|
| Fecha         | Toros | Vacas | Novillos | Valor en balboas | Impuesto pagado | Machos | Hembras | Lechones | Valor en balboas | Impuesto pagado       | Carreros | Chivos | Valor en balboas | Impuesto pagado | OBSERVACIONES |
| 4             | 1     |       |          | 31.00            | B. 2.00         |        |         |          |                  |                       |          |        |                  |                 |               |
| 10            | 1     |       |          | 30.00            | " 2.00          | 2      |         |          | 18.00            | B. 2.00               |          |        |                  |                 |               |
| 12            | 1     |       |          | 45.00            | " 2.00          | 8      |         |          | 60.00            | " 8.00                |          |        |                  |                 |               |
| 14            | 1     |       |          | 35.00            | " 2.00          |        |         |          |                  |                       |          |        |                  |                 |               |
| 18            | 1     |       |          | 36.00            | " 2.00          |        |         |          |                  |                       |          |        |                  |                 |               |
| 26            | 1     |       |          | 32.50            | " 2.00          |        |         |          |                  |                       |          |        |                  |                 |               |
| 28            | 1     |       |          | 40.00            | " 2.00          |        |         |          |                  |                       |          |        |                  |                 |               |
| 29            |       |       |          |                  |                 | 5      |         |          | 80.00            | " 10.00               |          |        |                  |                 |               |
| 30            |       |       |          |                  |                 | 4      |         |          | 25.00            | " 4.00                |          |        |                  |                 |               |
| 31            |       |       |          |                  |                 | 4      |         |          | 35.00            | " 8.00                |          |        |                  |                 |               |

Palenque, 31 de Marzo de 1919.

El Alcalde, REGINO TORREGLOZA M.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras para los efectos del artículo 150 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartín, por medio de apoderado, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Nacionales,

E. S. D.

Yo, José E. Bustamante varón, mayor de edad, Agente Judicial, con oficina en la Calle del Matadero, casa número 204, de esta ciudad, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor Emilio Escartín, mayor de edad, jefe de familia, natural y vecino de esta ciudad, de Río de Jesús, agricultor y católico, ocuro ante Ud. muy respetuosamente pidiendo para mí insustituyente la adjudicación gratuita y con título de plena propiedad de un lote de terreno como de diez hectáreas (10 hts.) que le corresponde como jefe de familia, en virtud de determinación disposición del artículo 161 del Código Fiscal. El referido terreno está ubicado en el lugar conocido con el nombre de «El Hondo de los Guabos», ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, y cuyos linderos son: Al Norte, terrenos de Tomás Escartín; al Sur, con el lote de «El Hondo de los Guabos» al Este, con el camino de los Quinteros; y al Oeste, con el camino de Río de Jesús y Cerro Gordo. El expresado terreno no contiene bosques, ni matas de construcción ni de tinajas, ni minas de metales, ni fuentes minerales, ni tampoco ni terreno riego navegable, ni obstruye vías públicas ni privadas, ni pastaderos, ni sesteros indispensables para ranchos de la comunidad, por cuya razón el supradicho terreno es de los adjudicables por no lesionar a tercero.

La prueba en que fundó mi poderdante esta solicitud la adjunto al presente, constante de cuatro folios, tomadas ante el señor Juez Municipal de aquel Distrito.

Sírvase pues, usted señor Gobernador, dar a mi solicitud el curso establecido.

Santiago, Enero 27 de 1920.

José E. Bustamante

Santiago, Enero 28 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rololfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 51 de 1.º de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 150 del C. Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Nosotros, Eusebio Castillo Pablo y Manuel Sánchez, mayores de edad y de esta vecindad, los dos primeros casados y la última soltera, respectivamente a Ud. solicitamos, de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, se sirva adjudicarnos título gratuito de un globo de terreno denominado «Bosque de Acaja», situado en el Distrito de Río de Jesús, como de veintidós hectáreas de extensión superficial abarcando así: Norte, terrenos lindados; Sur, camino de San a Santiago; Este, río Acaja y propiedad del señor Pablo J. Alvarado; y Oeste, terrenos lindados.

Conferimos poder especial y suficiente al señor Pablo J. Alvarado, mayor de edad y de esta vecindad, ganadero, re-

sidente en la casa del señor Nathaniel I. Hill, para que continúe las gestiones de esta solicitud hasta obtener el título registrado, y sustituir este poder en persona de su confianza.

Santiago, Diciembre 26 de 1919.

A ruego de los memorialistas por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Eugenio Mathews.

Acepto.

Pablo J. Alvarado.

Santiago, Enero 27 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rololfo Arosemena.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro de los expedientes de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así: F. L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. En momento también está depositado en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

ELEUTARIO RODRÍGUEZ S

30 vs. 25

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Camilario Bisette denunciando, que en el lugar denominado «La Armenta», perteneciente a este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Huidobro, sin fianza conocida, una vaca muera, salpicada, preñada, gacha de la oreja derecha y marcada a fuego H. H. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1501.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Laso.

30 vs. 27

AVISO

El suscrito Secretario de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que hasta el día veintinueve (29) de Febrero próximo, a las nueve (9) de la mañana, hora en que comenzará el remate, hasta las once a. m. del mismo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor, el Contrato de alimentación de los reos rematados y detenidos que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad.

El término de este Contrato será el de un año contado desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

El precio de la alimentación diaria por cada reo o detenido, será el de VEINTISIETE Y CINCO CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B. 0.27.55).

Para ser admitido en la licitación es indispensable que el proponente deposite ante el Juez Ejecutivo, la suma de TREINTA BALBOAS (B. 30.00) y el que adjudicara el Contrato tendrá que presentar una fianza personal de CINCO BALBOAS (B. 5.00.00).

Las propuestas deben venir escritas en papel correspondiente, suscritas por el proponente y por el fiador respectivo.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de esta Gobernación, todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Santiago, Enero 29 de 1920.

Por el Secretario de la Gobernación,

El Oficial Primero,

Daniel Pinilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para asegurar los bienes dejados por Mercedes Andrade, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre siete de mil novecientos diez y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se acuerda con la opinión Fiscal, ORDENA citar a los herederos y demás interesados en la sucesión, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la fijación de los edictos respectivos, con advertencia de que si no lo hacen así se declarará vacante la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Manúscrase a Francisco Carbonel R. en el cargo de depositario voluntario se presenten interesados o se declare vacante la herencia.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y G.

Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho se presente a hacer valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy trece de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana, y copia de él se publicará conforme lo manda la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y G.

30 vs.—7

AVISO JUDICIAL

El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Charles Termes de Reuter, se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: Por auto de catorce de Febrero último, se abrió la sucesión intestada de Charles Termes de Reuter, declarándose de éstos a la cónyuge superviviente y sus hijos Carlos Darío, Carmen Termes y Porfirio Ricardo, denegándose igual solicitud respectiva a Antonio Termes de Reuter por no haberse demostrado que tenía la calidad argüida de hijo legítimo del causante.

Empero, durante la fijación del edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial, se presentó la prueba de la tal calidad del menor Antonio Termes, de hijo legítimo del difunto en la solicitud correspondiente, y se está, de consiguiente, en el caso de aplicar el artículo 1527 de la citada exerta, que favorece la petición.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que es igualmente heredero de Charles Termes de Reuter sin perjuicio de tercero y en unión de las personas nombradas en el auto de catorce de Febrero de este año, su hijo legítimo a Antonio Termes de Reuter.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

E. Reyes T.,

Secretario.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1501 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes T.

30 vs.—7

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se haya depositado un caballo negro salpicado, como de diez años de edad, de un metro once palmadas de altura, marcado a fuego en la pata izquierda y paleta de la pata trancera del mismo lado, con una «P», el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por encontrarse desde hace años vagando por los terrenos que comprende el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin reconocersele dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal y con las pruebas que evidencien el derecho que le asiste en el reclamo, pues vencido dicho término se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, la especie en referencia.

El Alcalde,

W. BUSTOS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—7